Comodoro Rivadavia, 16 de febrero de 2009.

AUTOS Y VISTO:

El presente Expte. N° 2366 -año 2004 caratulado: **"S., M. S. – F., A. M.- A., A. A. s/ Robo agravado por haber sido cometido en lugar poblado y en banda en grado de tentativa"** y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 165/ 171 vta. obra la Sentencia Nº 07/06, la que fuera confirmada por el Superior Tribunal de Justicia, condenando a **M. S. S.** a la pena de **dos años de prisión de cumplimiento efectivo** por hallarlo co-autor penalmente responsable del delito de **Robo agravado por haber sido cometido en lugar poblado y en banda en grado de tentativa** (arts. 164, 167 inc. 2°, 42, 44 y 45 del C.P.),la que quedara firme el **26 de octubre de 2006** –fs.236-.

Una vez firme el fallo se ordenó la detención de S. y su alojamiento en la Alcaidía Policial sin que a la fecha haya sido ubicado.

Ahora bien, desde la fecha en que se declarara firme la sentencia ha transcurrido un período mayor aún que el de la pena impuesta sin lograr que se sometiera al cumplimiento de la misma; por ende no puedo soslayar el instituto de la **prescripción** ya que es de orden público y en caso de ser advertida debe ser declarada incluso de oficio si se dan las condiciones que la ley prevé. Por ello corresponde de conformidad a

lo previsto por los arts. 65 inc.3° y 66 del C.P., declarar extinguida la pena por prescripción.

Por las consideraciones efectuadas

RESUELVO:

1°) DECLARAR extinguida por prescripción la pena de dos años de prisión de cumplimiento efectivo impuesta a **M. S. S.** por Sentencia N° 07/06 (arts. 65 inc. 3 y 66 del C.P.).----------

---

2º) DEJAR SIN EFECTO el pedido de detención del nombrado y librar oficio a la Unidad Regional de Policía comunicando lo dispuesto.----------

3°) COPIESE, protocolícese, notifíquese, comuníquese y oportunamente archívese.- Firmado: Guillermo Alberto MÜLLER, Juez.- Ante mí: LEANDRO ROBLEDO -Secretario-

PROTOCOLIZADA BAJO EL N° 18/09